

N° 647/2000

Río Cuarto, 26 de septiembre de 2000.-

VISTA:

La habilitación de nuevas arterias pavimentadas dentro del radio urbano de la ciudad de Río Cuarto.

Y CONSIDERANDO:

Que dichas vías facilitan un nuevo formato de circulación dentro del radio urbano, evitando el movimiento de grandes vehículos en zonas del micro y macrocentro, principalmente los ómnibus interurbanos que ingresan y egresan hacia la Terminal de Omnibus local, comunicándose con las distintas rutas del cinturón periférico.

Que asimismo se debe determinar un nuevo radio de prohibición para la circulación de los vehículos pesados de más de 3.500 kg. de peso.

Que a los fines legales se hace necesario determinar las nuevas rutas de ingreso y egreso de los vehículos señalados precedentemente, cuyas propuestas han sido evaluadas por la Comisión Interárea creada por Decreto N° 294/2000.

Que para dicho cometido se deben modificar los artículos 58° punto 1) y 77° punto 5) del Decreto N° 900/97 -reglamentario de la Ordenanza N° 184/96 Código de Tránsito de la ciudad de Río Cuarto-.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°.- MODIFICASE el artículo 58° punto 1) del Decreto N° 900/97 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“RECORRIDO DE VEHICULOS PESADOS

Artículo 58°

1) Prohíbese el ingreso de vehículos de más de 3.500 kg. de peso, así como ómnibus de media y larga distancia al radio comprendido por las calles: Mansilla, Urquiza, Maipú, Maipú (N), Las Postas, Rosario de Santa Fé, Guardias Nacionales, Dr. Carlos Rodríguez, Pedro Zanni, Avda. Marconi, Bvrd. Dr. J. H. Mugnaini. Bvrd. Dr. Jaime Gil, Bvrd. Costanera, Paso, Rivadavia, Bvrd. Ameghino, Luis Pauster, Bvrd. Almafuerte, Pedro Goyena, H. G. de Kowalk y San Lorenzo, incluyéndose a éstas. Quedan excluidos de esta prohibición los vehículos de media y larga distancia que operan en la Terminal de Omnibus local y cuyos recorridos han sido determinados en el artículo 77° punto 5) del Decreto N° 900/97 y su modificatoria.”

ARTICULO 2°.- MODIFICASE el artículo 77° punto 5) del Decreto N° 900/97, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“OTROS REQUISITOS

Artículo 77°

5) Fíjense como rutas obligatorias para el transporte interurbano de pasajeros, las siguientes rutas:

Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto
"Año del Sesquicentenario de la muerte del Libertador General Don José de San Martín"

INGRESOS

-rutas 36 y 158: M. T. de Alvear, Avda. España, Granaderos, Edison, Gral. Paz, Bvrd. J. Gil, Terminal de Omnibus.

-ruta 8 (este): ruta 36, Reforma Universitaria, Fray Q. Porreca, M. S. de Thompson, Chile, Francisco Muñiz, Bvrd. J. Gil, Terminal de Omnibus.

-ruta 8 (sur) y provincial N° 38 (ex N° 1) ruta A005, Avda. San Martín, Cervantes, diagonal Cervantes, W. Tejerina, Guardias Nacionales, Dr. Carlos Rodríguez, Pedro Zanni, Avda. Marconi, Bvrd. Dr. J. H. Mugnaini, Terminal de omnibus.

EGRESOS

-Terminal de Omnibus, Avda. España, M. T. de Alvear, ruta 36 y 158.

-Terminal de Omnibus, Avda. España, Granaderos, Edison, Gral. Paz (N), Bvrd. J. Gil, Rotonda Puente Nuevo, Francisco Muñiz, Fray Q. Porreca, Reforma Universitaria, ruta 36, ruta 8 (este).

-Terminal de Omnibus, Bvrd. J. H. Mugnaini, Avda. Marconi, Pedro Zanni, Dr. Carlos Rodríguez, Guardias Nacionales, W. Tejerina, diagonal Cervantes, Cervantes, Avda. San Martín, ruta A005, ruta 8 (sur) y ruta Provincial N° 38 (ex N° 1)."

ARTICULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dese al R.M. y archívese.

ALBERTO CANTERO GUTIERREZ
Intendente Municipal

GUILLERMO LUIS DE RIVAS
Secretario de Gobierno y
Desarrollo Comunitario